

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2022-063)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 22 de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 226

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GONZALO RINCÓN OSORIO** en contra de **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar el poder toda vez que el mismo fue conferido para adelantar un proceso laboral de única instancia. En igual sentido deberá corregir el encabezado de la demanda.

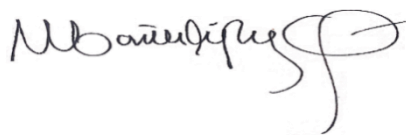
2.- Deberá adecuar igualmente los acápites de procedimiento y competencia, toda vez que hace alusión a un proceso de única instancia.

3.- Deberá allegar la calidad en que laboró el señor Rincón Osorio en el Departamento de Caldas, es decir si fue trabajador oficial o empleado público.

4.-La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor GONZALO RINCON OSORIO hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 024 de marzo 03 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA